

**SP-A-035** 20 de octubre del 2003

DISPOSICIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PATRIMONIO TÉCNICO Y LAS PRUEBAS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LA OPERADORA PARA EL "REGLAMENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN Y MODELO DE CALIFICACIÓN DE LAS OPERADORAS DE PENSIONES Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS"

#### EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- a) El Artículo 33 de la Ley 7523, "Régimen Privado de Pensiones Complementarias", establece que la Superintendencia de Pensiones regulará, supervisará y fiscalizará los fondos y regímenes contemplados en esta Ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes, y la actividad de las operadoras de pensiones, de los entes autorizados para administrar los fondos de capitalización laboral y de las personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en los actos o contratos relacionados con las disposiciones de dicha Ley.
- b) Según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Protección al Trabajador, la Superintendencia de Pensiones no solamente aprueba la apertura de la entidad sino también su operación y funcionamiento, con potestades para verificar la ejecución de las funciones que le son propias, tanto su gestión, solvencia y desempeño.
- c) El Artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador faculta a la Superintendencia de Pensiones a determinar los niveles mínimos de capital de constitución y de funcionamiento que deberán mantener en todo momento las operadoras de pensiones.
- d) De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Protección al Trabajador la Superintendencia de Pensiones establecerá reglamentariamente el procedimiento y plazo para completar los defectos que se presenten al capital mínimo de constitución y funcionamiento.
- e) El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 5 del la Sesión 392-2003, celebrada el 9 de setiembre del 2003 envió a consulta de las partes interesadas una reforma al artículo 17 del "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador" y la inclusión del Transitorio X en dicho reglamento con el fin de normar la definición, determinación y entrada en vigencia del patrimonio técnico de las operadoras de pensiones complementarias.

"Valor del mes: Trabajo en Equipo"



- f) El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante Artículo 5 del Acta de la Sesión 392-2003, celebrada el 9 de setiembre del 2003, dispuso facultar a la Superintendencia de Pensiones para que realice durante seis meses las pruebas del modelo según la metodología de evaluación de las operadoras de pensiones y los fondos administrados por éstas, de acuerdo con lo expuesto en la propuesta de normativa denominada "Reglamento de Estándares Mínimos de Administración y Modelo de Calificación de las Operadoras de Pensiones y de los Fondos Administrados", donde entre otros temas se incluye el concepto de suficiencia patrimonial en función del cumplimiento de los requerimientos de patrimonio técnico y capital de funcionamiento.
- g) Las modificaciones al manual de cuentas y al catalogo de cuentas para las operadoras de pensiones y los fondos administrados están siendo enviados a consulta entre los interesados y entrarán en vigencia hasta el año 2004.

#### **DISPUSO QUE:**

- a) Las operadoras de pensiones deberán informar a la Superintendencia de Pensiones el nivel y cálculo del patrimonio técnico de la entidad en los términos que está definido en la reforma del artículo 17 del "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador", de acuerdo con el formato presentado en el Anexo 1 de esta disposiciones.
- b) Las operadoras de pensiones deberán enviar lo dispuesto en el inciso a) cada mes, a lo sumo ocho días hábiles después del cierre del periodo. El envió se hará en archivos Excel y deberá cumplirse con los formatos anexos.
- c) Las estimaciones por riesgo de crédito se calcularan de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 del "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador" y el factor de riesgo asignado a cada valor para el cálculo de la pérdida potencial se regirá por lo establecido en el Anexo 2 de estas disposiciones.
- d) En el tanto se realizan las modificaciones a los catálogos y manuales de cuentas de las operadoras de pensiones y de los fondos administrados, así como se solicita de forma integral y automatizada el resto de la información complementaria de la entidad, las operadoras de pensiones deberán remitir a la Superintendencia de Pensiones, en los formatos incluidos en el Anexo 3 de estas disposiciones. la siguiente información:



- Detalle de las inversiones realizadas en empresas ó partes relacionadas, sean estas empresas del grupo o conglomerado financiero o de su grupo de interés económico (Cuadro 1)
- Detalle de las cuentas por cobrar con partes relacionadas, sean estas empresas del grupo o conglomerado financiero o de su grupo de interés económico, ya sean de personas físicas o jurídicas (Cuadro 1).
- o Detalle de los activos restringidos de la entidad (Cuadro 2).
- Detalle de partidas patrimoniales no sujetas a distribución, respaldadas por acuerdos documentados de la asamblea de accionistas (Cuadro 2).
- o Auxiliar de inversiones propiedad de la entidad autorizada (Cuadro 3).
- Auxiliar de las inversiones que respaldan el capital mínimo de funcionamiento (Cuadro 4).
- e) La operadora deberá enviar el cálculo del patrimonio técnico (Anexo 1) y la información del Anexo 3, para el último día de cada uno de los meses comprendidos entre noviembre del 2002 a setiembre del 2003, a más tardar el 30 de noviembre del 2003. Para facilitar el suministro de la información se anexa el cuadro del Anexo 1 y los correspondientes al Anexo 3 en formato excel.
- f) Estas disposiciones entran en vigencia, con la remisión de información financiera mensual correspondiente a octubre de 2003, para lo cual su envío deben ajustarse al plazo de entrega de ocho días hábiles posteriores al cierre.





#### ANEXO 1 CÁLCULO DEL PATRIMONIO TÉCNICO<sup>1</sup>

DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO TÉCN	ICO	Fecha:
Operadora:		
•		
Capital Social		
(-) Capital preferente que no cumple con la caracterí perpetuo con claúsula de dividendos no acumulativo		
(-) Acciones en tesorería		
(+)Capital donado no sujeto a devolución		
Más:		
Aportes para incrementos de capital social		
Reserva legal		
Estimaciones por riesgo de crédito en valores		
Estimaciones para cuentas de cobro dudoso		
Depreciación acumulada y deterioro del activo fijo		
Amortizaciones y deterioro de activos intangibles		
Utilidades acumulados no redimibles		
Menos:		
Minusvalías no realizadas por valoración		
Activos intangibles		
Cuentas por cobrar relacionadas		
Inversiones en empresas relacionadas		
Activos restringidos		
Pérdidas acumuladas		
Pérdidas del ejercicio		
	PATRIMONIO TÉCNICO:	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador, enviado a consulta al medio según lo dispuesto en el Artículo 5 del la Sesión 392-2003, celebrada el 9 de setiembre del 2003.



De seguido se presenta una breve descripción de cada una de las partidas que se consideran en la definición del patrimonio técnico así como la cuenta del balance que debe utilizarse para obtener los datos o bien, en caso que no exista, se indicará que debe reportarse como un dato adicional:



Partida	Concepto	Fuente de información (1)
Capital Social	Corresponde al capital integramente suscrito y pagado en dinero efectivo por los propietarios de la operadora, incluye capital ordinario y preferente.	Cuenta de balance: 310.00.00
Capital preferente que no cumple con la característica de perpetuo con claúsula de dividendos no acumulativos	integramente suscrito y pagado en dinero efectivo por los propietarios de la operadora en acciones preferentes que no cumplen con la característica de perpetuo con cláusula de dividendos no acumulativos.	Dato adicional. La Operadora deberá indicar el número de acuerdo de Junta Directiva donde se establece la característica de perpetuo del capital preferente sin claúsula de dividendos no acumultativos.
Acciones en tesorería	Corresponde a las acciones que fueron adquiridas por las entidades de sus tenedores. Constituye una contracción temporal del capital.	Dato adicional hasta que se incorpore al catálogo de cuentas la partida correspondiente.
Capital donado no sujeto a devolución	Corresponde a las donaciones recibidas por la entidad con destino al patrimonio de la misma, pero que no forman parte del capital social. Las partidas bajo este rubro no deben tener la posibilidad de devolución a sus donantes excepto en caso de liquidación de la entidad.	Dato adicional hasta que se incorpore al catálogo de cuentas la partida correspondiente
Aportes para incrementos de capital social	Corresponde a aportes realizados en forma irrevocable por los propietarios con el fin de incrementar el capital social de la operadora, cuya capitalización se encuentra pendiente de legalización.	Cuenta de balance: 311.01.00
Reserva Legal	Corresponde a las distribuciones de utilidades que han sido destinadas a la constitución e incremento de una reserva legal de conformidad con el artículo 143 del Código de Comercio.	Cuenta de balance: 313.00.00
Estimaciones por riesgo de crédito en valores		Dato adicional hasta que el registro contable se realice de acuerdo con los porcentajes establecidos en el anexo 2 de estas disposiciones.



Partida	Concepto	Fuente de información (1)
Estimación para cuentas de	que establece el Anexo 2 de estas disposiciones. Para determinar el monto sobre el cual aplicar esos porcentajes deberá considerarse el costo de adquisición, las primas y descuentos, los productos por cobrar y las plusvalías o minusvalías no realizadas por valoración.	Cuenta de balance: 113.04.00 y
cobro dudoso	para la cobertura de eventuales pérdidas originadas en la disminución de valor de las cuentas por cobrar.	121.03.00
deterioro del activo fijo.	Corresponde al importe originado en la disminución del valor del activo fijo, ya sea por el desgaste de los bienes, acción del tiempo o deterioro de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad No. 36.	
Amortizaciones y deterioro de activos intangibles	los activos intangibles y al deterioro del valor de los activos intangibles, de acuerdo con lo que se define en la Norma Internacional de Contabilidad No. 36 sobre el deterioro del valor de los activos.	Cuenta de balance: 122.02.00 y 122.03.00
redimibles	generadas en períodos anteriores que no se van a distribuir, sino que se mantienen para capitalizar la operadora, y que así está establecido en acuerdo de Asamblea de Accionistas.	deberá adjuntarse copia del respectivo acuerdo. El resultado acumulado no redimible se reportará como dato adicional hasta que se incorpore al catálogo de cuentas la partida correspondiente.
Minusvalías no realizadas por valoración	Corresponde al efecto de la valoración de las inversiones propias a precios de mercado, pero solo cuando el resultado es deudor, caso en el cual corresponde a una minusvalía.	Dato adicional hasta que se incorpore al catálogo de cuentas la partida correspondiente.
Activos intangibles	Corresponde al costo asociado con activos de carácter no monetario y sin apariencia física, que podrán generar benefícios en ejercicios futuros, de acuerdo con la Norma	Cuenta de balance: 122.01.00



Partida	Concepto	Fuente de información (1)
	Internacional de Contabilidad No. 38	
Cuentas por cobrar relacionadas		Dato adicional y detalle según cuadro No. 1 del Anexo 3. Se incluirá como dato adicional hasta que se incorpore al catálogo de cuentas la partida correspondiente
Inversiones en empresas relacionadas	Corresponde a los valores y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, que por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión puedan ser objeto de negociación en un mercado financiero o bursátil y cuyo emisor es una empresa del mismo grupo financiero o conglomerado financiero al cual pertenece la entidad o bien forma parte del mismo grupo de interés económico.	Dato adicional y detalle según cuadro No. 1 del Anexo 3.
Activos restringidos	la entidad ha comprometido por medio de avales, garantías, recompras, u otro tipo de responsabilidades.	
Pérdidas acumuladas	Corresponde a las pérdidas generadas en períodos anteriores.	Cuenta de balance: 315-00-00 cuando el saldo es deudor.
Pérdidas del ejercicio	Corresponde a las pérdidas generadas durante el ejercicio económico.	Diferencia de las cuentas ingresos (400.00) y gastos (500.00), cuando el saldo es deudor, es decir, cuando los gastos superan los ingresos.

<sup>(1)</sup> En esta columna se incluyen las referencias a códigos contables de acuerdo con el Manual de Cuentas vigente, cuando se formalicen las modificaciones que actualmente se hacen a dicho manual, se procederá al reenvío de este documento con los nuevos códigos contables.



#### ANEXO 2 DETERMINACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA PÉRDIDAS POTENCIALES

El cálculo de las estimaciones para pérdidas potenciales por el evento de no pago, dispuestas en el inciso c) del artículo 17 del "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador", se regirá por los siguientes lineamientos:

1. La entidad deberá realizar estimaciones contables sobre el 100% de los valores mantenidos hasta el vencimiento, y sobre todo aquel instrumento que componga la cuenta de valores disponibles para la venta, siempre y cuando no se disponga de precio de mercado del mismo.

2. El factor de riesgo depende de la clase, el plazo de las emisiones y de la naturaleza del emisor,

según el cuadro que se muestra a continuación:

Clase	Plazo vencimiento	Riesgo soberano (1)	Otros
1	Menor o igual a 360 días Menor o igual a 1800 días pero mayor que 360 Mayor a 1800 días	0.5% 2% 4%	1% 4% 8%
2	Menor o igual a 360 días Menor o igual a 1800 días pero mayor que 360 Mayor a 1800 días	1% 3% 6%	2% 6% 12%
3	Menor o igual a 360 días Menor o igual a 1800 días pero mayor que 360 Mayor a 1800 días	10% 20% 20%	20% 40% 40%
4	Menor o igual a 360 días Menor o igual a 1800 días pero mayor que 360 Mayor a 1800 días	30% 30% 30%	60% 60% 60%
5	Menor o igual a 360 días Menor o igual a 1800 días pero mayor que 360 Mayor a 1800 días	40% 40% 50%	80% 80% 100%

<sup>(1)</sup> Incluye Ministerios de Hacienda, de Finanzas o del Tesoro o Bancos Centrales, excluidos los de Costa Rica.

Para la determinación de la clase, debe tomarse en consideración las equivalencias que se incorporan en los cuadros siguientes. Para aquellos casos en que el instrumento no cuente con calificación del riesgo, el monto de la estimación deberá ser de 150% del mismo y para los



> valores emitidos por el Gobierno o por el Banco Central de Costa Rica se le aplicará una estimación del 5%, lo anterior independientemente del plazo o la figura jurídica mediante la cual se materialice.

> En el caso de instrumentos de deuda que posean una calificación de riesgo bajo una escala de calificación distinta de las empresas calificadoras reconocidas internacionalmente, se utilizarán las disposiciones sobre equiparación de calificaciones que emita la Superintendencia de Pensiones.

- 3. Toda inversión realizada en instrumentos emitidos por una sociedad de la cual la empresa inversionista forme, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, grupo de interés económico deberá considerar una ponderación de 50% de pérdida potencial estimada independientemente de su clasificación de riesgo.
- 4. Cualquier inversión en que se haya declarado impago, deberá estimarse al 100% de su valor.
- 5. Para el caso de inversiones materializadas en acciones, aplicarán los siguientes porcentajes:

Acciones de empresas contempladas en los índices bursátiles definidos por en el acuerdo del Superintendente relacionados con el tema de fondos índices

20% 30%

Acciones inscritas en bolsas de valores reconocidas



#### CUADRO 1 CALIFICACIONES INTERNACIONALES PARA TITULOS DE LARGO PLAZO

G	NIVEL	BLOOMBERG COMPOSITE RATING <sup>2</sup>	FITCH	DESCRIPCION	CLASE
R A D O	ALTO	AAA	AAA	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen la más alta calidad crediticia, y existe poco impacto por cambios en las condiciones económicas.	1
D E	ALTO	AA1 AA2 AA3	AA+ AA AA-	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una alta calidad, sin embargo ésta puede ser ligeramente afectada por condiciones económicas cambiantes.	1
N V E R	BUENO	A1 A2 A3	A+ A A-	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una muy buena calidad, sin embargo es más variable en períodos de inestabilidad económica.	2
S I O N	SATISFACTOR IO	BBB1 BBB2 BBB3	BBB+ BBB BBB-	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad promedio. Existe una variabilidad considerable durante los ciclos económicos, lo que puede provocar fluctuaciones frecuentes en su calificación.	2
G R A D		BB1 BB2 BB3	BB+ BB BB-	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad inferior al promedio. Existe una variabilidad considerable durante los ciclos económicos, lo que puede provocar fluctuaciones frecuentes en su calificación.	3
E S P E C U L	NO ALCANZA A CALIFICAR PARA INVERSION	B1 B2 B3	B+ B B-	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad muy inferior al promedio. Existe una variabilidad considerable durante los ciclos económicos. Las emisiones calificadas en esta categoría también pueden variar con frecuencia.	4
A T I V O		CCC1 CCC2 CCC3	CCC+ CCC CCC-	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad de pago incierta.	5

El Bloomberg Composite Rating es un indicador elaborado por la empresa de servicios de información Bloomberg LP, compuesto por las escalas de calificación de Moody's y Standard and Poor's, y utilizado como instrumento de calidad crediticia. Dicho indicador no constituye una opinión sobre la calidad crediticia del instrumento financiero.



#### CUADRO 2 CALIFICACIONES INTERNACIONALES PARA TITULOS DE CORTO PLAZO

I I	₹	NIVEL	FITCH	S&P	MOODY'S	DESCRIPCION	CLASE			
I C	) )	ALTO	F1+ F1	A-1+ A-1	P-1	Emisiones que ofrecen la más alta capacidad de pago.	1			
I I	E I	BUENO	F2	A-2	P-2	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen capacidad satisfactoria de pago.	2			
N H H S S	/ E R S I	ACEPTABLE	F3		P-3	Estos valores poseen aceptable calidad crediticia y adecuada capacidad de pago en términos y plazos pactados.	3			
G R A	E S P E C	S P B NO ALCANZA A CALIFICAR B A-3		Not prime	Capacidad especulativa para el pago de la obligación; baja posibilidad de pago oportuno de la obligación en vista de la vulnerabilidad a cambios en las condiciones económicas.	4				
D O	A T I V	A T I V	A T I V	A T I V	PARA INVERSIÓN	С			Alta probabilidad de impago de la obligación.	5



## CUADRO 3 CALIFICACIONES LOCALES PARA TITULOS DE LARGO PLAZO

	NIVEL	PONDERA CALIFICADORA DE RIESGO	SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO	FITCH COSTA RICA	DESCRIPCION	CLASE
GRADO DE INVERSION	ALTO	AAAPND	scr-AAA	AAA (cri)	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen la más alta calidad crediticia, y existe poco impacto por cambios en las condiciones económicas.	1
	ALTO	AAPND	scr-AA	AA (cri)	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una alta calidad, sin embargo ésta puede ser ligeramente afectada por condiciones económicas cambiantes.	1
	BUENO	APND	scr-A	A (cri)	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una muy buena calidad, sin embargo es más variable en períodos de inestabilidad económica.	2
	SATISFACTORIO	BBBPND BBPND	scr-BBB	BBB (cri)	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad promedio. Existe una variabilidad considerable durante los ciclos económicos, lo que puede provocar fluctuaciones frecuentes en su calificación.	2
	NO ALCANZA A		scr-BB	BB (cri)	Los títulos calificados en esta	3



	NIVEL	PONDERA CALIFICADORA DE RIESGO	SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO	FITCH COSTA RICA	DESCRIPCION	CLASE
	CALIFICAR PARA INVERSION				categoría ofrecen una calidad inferior al promedio. Existe una variabilidad considerable durante los ciclos económicos, lo que puede provocar fluctuaciones frecuentes en su calificación.	
G R A D O E S P E C U L A		BPND	scr-B	B (cri)	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad muy inferior al promedio. Existe una variabilidad considerable durante los ciclos económicos. Las emisiones calificadas en esta categoría también pueden variar con frecuencia.	4
I V O		CPND	scr-C	CCC (cri) CC (cri) C (cri)	Los títulos calificados en esta categoría ofrecen una calidad de pago incierta.	5



# CUADRO 4 CALIFICACIONES LOCALES PARA TITULOS DE CORTO PLAZO

		NIVEL	PONDERA CALIFICAD ORA DE RIESGO	SOCIEDAD CALIFICAD ORA DE RIESGO	FITCH COSTA RICA	DESCRIPCION	CLASE
G R A D		ALTO	CP 1	SCR-1	F1 (cri)	Emisiones que ofrecen la más alta capacidad de pago.	1
I I	) E	BUENO	CP 2		Los títulos calificados en esta categoría ofrecen capacidad satisfactoria de pago.	2	
	N / E R S I D	ACEPTABL E	CP 3	SCR-3 SCR-4	F3 (cri)	Estos valores poseen aceptable calidad crediticia y adecuada capacidad de pago en términos y plazos pactados.	3
G R	G E C A U D A	NO ALCANZA A	CP 4		B (cri)	Capacidad especulativa para el pago de la obligación; baja posibilidad de pago oportuno de la obligación en vista de la vulnerabilidad a cambios en las condiciones económicas.	4
D		CALIFICAR PARA INVERSIÓN		SCR-5	C (cri)	Alta probabilidad de impago de la obligación.	5



# ANEXO 3 DETALLE DE OTRAS CUENTAS INCLUIDAS EN EL CÁLCULO DEL PATRIMONIO TÉCNICO

#### **CUADRO 1: DECLARACIÓN DE RIESGOS**

Fecha:	Fecha:					
Operado	ora:					
Activos o	con partes relacionadas (1)					
	Persona física o jurídica	Inversiones	Cuentas por cobrar	Otros activos	TOTAL	
	TOTAL:					

(1) Se refieren a activos con su grupo de intéres económico o con su grupo o conglomerado financiero



# CUADRO 2: DETALLE DE ACTIVOS RESTRINGIDOS Y RESULTADOS

Fecha:				
Operadora:				
Activos restringidos		Circulante	Fijo	TOTAL
		Circulante	Гіјо	TOTAL
	TOTAL			
Resultados acumulados no redi	mibles (1)			
			Nº acuerdo J.D.	Monto
			•	
			TOTAL	

(1) Adjuntar acuerdo donde se determinó no distribuir utilidades.



#### CUADRO 3: DETALLE DE INVERSIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD

FECHA:	
ABREVIATURA DE OPERADORA	
CÓDIGO DE CARTERA:	C1

NUM BOL	COD INS	COD EMI	COD MON	NUM TIT	VAL FAC	MAR	TAS FAC	PER	FEC VEN	FEC ADQ	COS ADQ	PRO X COB	AMO ACU	VAL CON
				· ·										
					•							•		

CAMPO	TIPO	OBSERVACIONES						
NUM_BOL	Número de boleta							
COD_INS	Instrumento de acuerdo con nemotécnico de BNV							
COD_EMI	Emisor, de acuerdo con nemotécnico de BNV.							
COD_MON	1: colones, 2: dólares, 3: euros							
NUM TIT	Número de título							
VAL_FAC	Valor Facial							
MAR	Márgen	Formato de número, por ejemplo 8,2% se						
TAS FAC	Tasa facial	Tasa vigente para el cálculo para la fecha del informe. Formato de número, por ejemplo 8,2%						
PER	Periodicidad	Periodicidad en números. Ej.: 12 (mensual), 2 (semestral), 4 (trimestral)						
FEC VEN	Fecha de vencimiento	Formato de fecha, dd/mm/aaaa						
FEC_ADQ	Fecha de adquisición	Formato de fecha, dd/mm/aaaa						
COS ADQ	Costo de adquisición							
PRO X COB	Productos por cobrar							
AMO_ACU	Amortizacion de primas y descuentos							
VAL_CON	Valor contable con base en costo amortizado.							



Descripción de campos

#### CUADRO 4: DETALLE DE INVERSIONES QUE RESPALDAN EL CAPITAL DE FUNCIONAMIENTO

FECHA:	
ABREVIATURA DE OPERADORA	
CÓDIGO DE CARTERA:	C2

NUM BOL	COD INS	COD EMI	COD MON	NUM TIT	VAL FAC	MAR	TAS FAC	PER	FEC VEN	FEC ADO	COS ADO	PRO X COB	AMO ACU	VAL CON
-														

CAMPO OBSERVACIONES NUM BOL Número de boleta COD\_INS Instrumento de acuerdo con nemotécnico de BNV COD\_EMI Emisor, de acuerdo con nemotécnico de BNV. COD MON 1: colones, 2: dólares, 3: euros NUM TIT Número de título VAL\_FAC Valor Facial MAR Formato de número, por ejemplo 8,2% se Tasa facial Tasa vigente para el cálculo para la fecha del TAS\_FAC nforme. Formato de número, por ejemplo 8,2% PER Periodicidad Periodicidad en números. Ej.: 12 (mensual), 2 semestral), 4 (trimestral) FEC VEN FEC ADQ Formato de fecha, dd/mm/aaaa Formato de fecha, dd/mm/aaaa Fecha de vencimiento Fecha de adquisición COS ADQ Costo de adquisición PRO\_X\_COB Productos por cobrar AMO ACU Amortizacion de primas y escuentos VAL\_CON Valor contable con base en costo

mortizado.